

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES



**INSTITUTO CRISTIANO
"GRACIA Y PAZ"**



REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES **INSTITUTO "GRACIA Y PAZ"**

Definición, Fines y Funciones del Centro de Padres

ARTICULO 1° :

El centro General de Padres del Instituto "Gracia y Paz", es un organismo que integra a todos los padres y apoderados de los alumnos del instituto, con el propósito de colaborar en la labor educacional que este desarrolla, enmarcado dentro de los valores y principios cristianos que la institución representa.

Los Objetivos Fundamentales de Centro de Padres

ARTICULO 2° :

- a) Promover la acción organizada de todos los padres y apoderados, apoyando la acción educativa del instituto a través de la colaboración y ejecución de proyectos que posibiliten el financiamiento y así mismo bienestar de la comunidad escolar.
- b) Proporcionar oportunidades para que los padres se incorporen activamente en las tareas en las que se concreten los valores y principios cristianos, tanto dentro de la comunidad educativa, como en la comunidad circundante.
- c) Fortalecer la integración, la solidaridad y las relaciones interpersonales, basadas en el respeto mutuo entre todos los componentes de la comunidad educativa, teniendo siempre en cuenta que las atribuciones técnico pedagógicas competen exclusivamente al colegio.

Funciones del Centro de Padres

ARTICULO 3°:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas, promoviendo acciones que posibiliten el estudio o la mejor capacitación para cumplir con las responsabilidades educativas que competen a la familia.
- b) Integrar activamente a los miembros en una comunidad educativa inspirada en los principios, valores e ideales educativos que sustenta el instituto, propiciando instancias de participación en las que puedan manifestarse las aptitudes, intereses y capacidades de cada uno.
- c) Establecer vínculos entre el hogar y el instituto, de manera que impliquen un compromiso compartido en la labor formativa y favorezcan el fortalecimiento de hábitos, ideales, valores y aptitudes positivas en los alumnos.
- d) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, principalmente orientadas a poner en práctica los principios y valores cristianos, en actividades de tipo social, cultural y recreativo.

- e) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.
- f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del colegio, tanto para obtener y difundir entre los miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento, como para plantear – cuando corresponda – las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Organización y Funcionamiento

ARTICULO 4° : Pertenecen al centro de padres, en forma obligatoria, todos los padres y apoderados del instituto, o sus representantes debidamente autorizados.

ARTICULO 5° : La organización interna del centro de padres estará compuesta por.

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los Microcentros

ARTICULO 6° : La asamblea general estará compuesta por la totalidad de los padres y apoderados del instituto, o sus representantes debidamente autorizados.

Corresponde a la Asamblea General

- a) Tomar conocimiento: Elegir cada dos años a los miembros del directorio en votación directa. Las elecciones del Directorio deberá efectuarse dentro de los 60 días de iniciado el año escolar, en el establecimiento.
- b) De los informes, memorias y balances que debe entregar el Directorio. La Asamblea General deberá ser convocada, a lo menos, dos veces en el año. La Memoria y el Balance Anual, deberán ser presentados en la primera reunión anual. El quórum requerido para la elección del Directorio será del 25% de los miembros en primera citación, y por mayoría en segunda citación. Para efectos de votación dentro de la Asamblea General, cada familia estará representada sólo por una persona que podrá ser padre o apoderado.

ARTICULO 7° : El Directorio del Centro de Padres estará constituido por.

- a) Presidente
- b) Vice-presidente
- c) Secretario
- d) Pro Secretario
- e) Tesorero
- f) Pro Tesorero
- g) Dos Directores

El Director del establecimiento o su representante participará en las reuniones de Directorio, en calidad de asesor.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario. Con el propósito de asegurar la continuidad de los planes y proyectos impulsados por el Directorio y sin que ello altere el proceso democrático en la elección de sus miembros, se establece que en el caso de producirse una renovación mayoritaria de los miembros del Directorio, superior a cuatro miembros, las personas con más antigüedad en el cargo deberán asumir las tareas de Presidente y tesorero.

Corresponde al Directorio del Centro de Padres

- a) Dirigir el centro de padres, de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y otros agentes externos con las cuales el Centro tenga que vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre los miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de curso.
- e) Designar a las personas a cargo de comisiones, al interior de Centro.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en todas las actividades del establecimiento y en las que el Centro proponga.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a las marcha de proceso escolar y para obtener de la Dirección la información indispensable, para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo del colegio.
- i) Someter a aprobación de Consejo de Delegados de curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.-
- j) Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de curso.

De las Elecciones de Directorio del Centro de Padres

ARTICULO 8° : Para ser miembros del Directorio, se requiere que el postulante sea mayor de 21 años, tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del Colegio y esté al día en el pago de cuotas del Centro.-

- a) En caso de renuncia de un titular del Directorio o de ausencia superior a dos meses, debe asumir el suplente.-
- b) Si la ausencia supera los tres meses, se elige un nuevo integrante para el Directorio, completando el total de miembros requeridos.-
- c) Si se ausenta por un periodo no superior a tres meses un miembro suplente, asume el cargo en forma temporal uno de los directores.-

Del Consejo de Delegados de Curso

ARTICULO 9º : El Consejo de Delegados de curso estará formado por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. Además, el Presidente de cada Micro centro se desempeñará por derecho propio como delegado del Curso.-

- a) El Consejo de Delegados de curso sesionará bimensualmente, pudiendo participar en sus reuniones todos los integrantes del Directorio y el Director del Colegio o su representante.-
- b) La asistencia de los integrantes se controlará de la misma manera que la asistencia a las reuniones ordinarias de Microcentros, y se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.-

Funciones del Consejo de Delegados de curso

- a) Proponer al Directorio del Centro, las modificaciones al Reglamento Interno del Centro de Padre que se estimen necesarias.
- b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro y los montos de las cuotas que deben cancelar los miembros del Centro.
- c) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Microcentros.-

ARTÍCULO 10º : En caso de ausencia superior a dos meses, debe elegirse un nuevo delegado de curso. Si la ausencia del titular es por un periodo menor, es necesario designar delegado suplente.

De los Microcentros de Padres

ARTICULO 11º : Por cada curso del colegio, existirá un Microcentros de Padres, integrado por los padres y apoderados de los alumnos.

- a) A Los Microcentros les corresponderá, dentro del marco de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro del Padres, establecidas en el Artículo y del presente Reglamento.
- b) Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el Colegio, cada Microcentro elegirá democráticamente una Directiva y al delegado que los representará junto con el presidente en el Consejo de Delegados de curso. La directiva y el delegado permanecerán un año en sus funciones. La directiva del Microcentro estará constituida por un Presidente, un secretario, un tesorero y un delegado.
- c) Los integrantes serán elegidos mediante votación directa. Los Microcentros se reunirán, en forma ordinaria, una vez al mes, los miembros del directorio que se ausenten por un periodo superior a un mes deberán ser reemplazados, efectuando la elección en la reunión mensual inmediata. Si se reincorpora el titular, permanece en el Directorio en calidad de Asesor.-

Funciones de los Microcentros de Padres

- a) Estimular la participación de todos los miembros en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Proyectar y ejecutar programas específicos de trabajo, tendientes a satisfacer necesidades específicas del curso, dentro del marco de los fines y funciones que competen al Centro.
- c) Vincular a los Microcentros con la directiva del Centro de Padres, con los otros Microcentros y con la Dirección del Establecimiento, cuando corresponda.-